



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3327

26/10/2016

7125

AUTOR/A: GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la Resolución a la que se refiere Su Señoría no ha sido anulada sino que la sentencia únicamente anula el Anexo II, no el contenido de la resolución ni ningún otro extremo.

Asimismo, se informa que los deportistas comunican su localización habitual para poder ser sometidos a controles de dopaje a través del Sistema de Gestión Administrativa Antidopaje (ADAMS) de la Agencia Mundial Antidopaje que cumple los requisitos exigidos por la legislación española.

Por último, se señala que el Gobierno, a través de la Agencia Española de la Salud en el Deporte, desde su creación con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2013, de 10 de junio, de protección de la salud en el deporte y lucha contra la actividad en la actividad deportiva (LOPSD) no ha hecho ningún control fuera de competición utilizando los datos de la localización permanente recogidos en el Anexo II de la referida Resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2016